

4 III
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
denominada **PROTELINCO CIA.
LTDA**

OTORGADA POR: SR. FERNANDO
ALVAREZ Y OTRA

CUANTIA: 1.000 USD



En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a tres de marzo del año dos mil diez, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: El Ingeniero FERNANDO LENIN ALVAREZ CISNEROS, casado, y la señora MARIA GABRIELA ALVAREZ GUTIERREZ, casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, FERNANDO LENIN ALVAREZ CISNEROS Y MARIA GABRIELA ALVAREZ GUTIERREZ, Ingeniero Eléctrico y estudiante, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Cuenca, los comparecientes son casados, hábiles para obligarse y contratar. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del código civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es PROTELINCO CIA. LTDA., la misma que es de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, de esta ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a: A) La prestación de servicios técnicos especializados, asesoría, planificación, diseño, fiscalización construcción, montaje, operación y mantenimiento y gerencia de dirección en los campos de la Arquitectura y las Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Telecomunicaciones, Civil, Mecánica, Industrial y Química. B) La exportación y/o importación, distribución y comercialización de maquinaria, herramientas, equipos electrónicos y de computación e insumos para las áreas eléctrica, industrial, telecomunicaciones, médicos y de instrumentación; C) Evaluación, desarrollo y elaboración de software; D) Podrá ser socio o accionista de otras compañías ya existentes o participar en la constitución de otras compañías. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II.- DEL CAPITAL: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **ARTICULO SEXTO:**

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General, convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la ley. **ARTICULO**

SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO:** La

Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:**

ARTICULO NOVENO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO DECIMO:**

CONVOCATORIAS.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, su convocatoria la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, hora y lugar en el que se realizará la junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley.

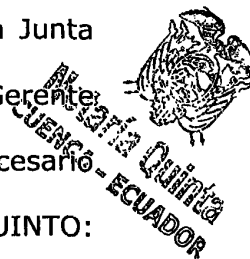
ARTICULO DECIMO TERCERO: CONCURRENCIA.- A las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual para cada junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA

GENERAL.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO:

FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía especialmente para lo siguiente: a) Nombrar y remover al presidente, y gerente general en forma justificada, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente general; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen en la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estén atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; l) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, fijar límites de actuación de sus funcionarios, orientar las actividades



financieras y administrativas. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA.

UNIVERSAL - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El

presidente deberá ser nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el

gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a

cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia o por impedimento del gerente general y

suscribir obligaciones en forma conjunta con el gerente general cuando

las mismas superen los límites de actuación individual del gerente general; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del gerente

general; e) Presentar a la Junta General conjuntamente con el gerente

general, el informe anual de las actividades realizadas; f) Subrogar al

gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente;

y g) Las demás que le sean concedidas por la ley o por los presentes

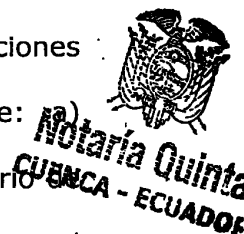
estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos

años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de

la Compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, suscribir obligaciones en forma individual hasta los límites que le conceda la Junta General, y en forma conjunta con el Presidente cuando el límite de su actuación lo requiera, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con el Presidente cuando las obligaciones superen sus límites de su actuación; e) Ejercer, establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía; f) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual; g) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; h) Poner a consideración y solicitar la aprobación de la Junta General de los reglamentos de la Compañía; i) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y por ley o por estos estatutos le corresponde; j) Previo autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; k) Dirigir las labores del personal; l) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; m) Cumplir y hacer cumplir con las



normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía, n) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y o) Las demás que le correspondan por Ley y por los presentes estatutos.

TÍTULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO:

NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

Nombres Socios	Capital Suscrito	% Participación	Capital Pagado		Capital por Pagar	Participaciones
			Numerario	Especies		
FERNANDO LENIN ALVAREZ CISNEROS	990	99%	\$990.00		\$0.00	990
MARIA GABRIELA ALVAREZ GUTIERREZ	10	1%	\$10.00		\$0.00	10
Totales	1.000	100%	\$1.000.00			1.000

Conforme queda indicado, los socios FERNANDO LENIN ALVAREZ CISNEROS y MARIA GABRIELA ALVAREZ GUTIERREZ, suscriben novecientas noventa participaciones el primero de los mencionados; y, diez participaciones la segunda de los mencionados, y pagan en numerario la cantidad de novecientos noventa dólares y diez dólares en sur orden, lo que da un total de mil dólares que representan mil participaciones. **QUINTA: CUENTA DE INTEGRACIÓN.-** El aporte de los socios consta de la cuenta especial de integración del Banco del

Guayaquil, de esta ciudad de Cuenca de acuerdo a certificación que se adjunta como documento habilitante SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora MARIA GABRIELA ALVAREZ GUTIERREZ y como gerente al INGENIERO FERNANDO LENIN ALVAREZ CISNEROS. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Víctor Llerena Maldonado para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctor Víctor Llerena abogado, matrícula número mil treinta y tres del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN



**BANCO DE GUAYAQUIL**

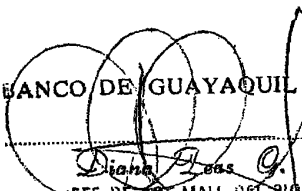
Cuenca, 02 de marzo de 2010

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "PROTELINCO CIA. LTDA. " La cantidad de US. 1000,00 (MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ALVAREZ CISNEROS FERNANDO LENIN	USD 990.00
2. ALVAREZ GUTIERREZ MARIA GABRIELA	USD 10.00
TOTAL	USD 1000.00

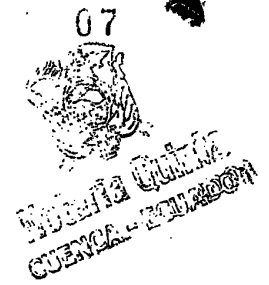
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
JEFE DE AGENCIA MALL DEL RIO
ING DIANA ZEAS
JEFE DE AGENCIA MALL DEL RIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7289419
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ CISNEROS FERNANDO LENIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2010 10:50:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROTELINCO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030090821-7

ALVAREZ CISNEROS FERNANDO LENIN

08 MAYO 1972

0193 01481 M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1972

FIRMA DEL CREDENCIADO

ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO SILVIA ROGELIA GUTIERREZ JARA 08

SUPERIOR ING. ELECTRICO

LUIS ENRIQUE ALVAREZ

BLANCA ESTHELA CISNEROS V

CUENCA 01/09/2009

01/09/2020

REN. 019595

Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010538950-6

ALVAREZ GUTIERREZ MARIA GABRIELA

AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

01 ABRIL 1991

006 0400 08400 EF

AZUAY / CUENCA

EL SAGRARIO 1991

FIRMA DEL CREDENCIADO

ECUATORIANA***** E3333I2222

CASADO ANDRES ESTEBAN JARRIN NIETO

SEGUNDARIA ESTUDIANTE

FERNANDO LENIN ALVAREZ C

SILVIA ROGELIA GUTIERREZ JARA

CUENCA 23/10/2009

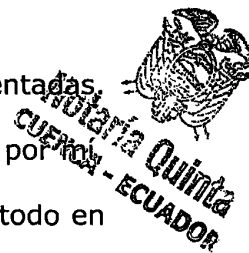
23/10/2021

REN 1920553

DOY FE. que la folio... que en...
...foja(s) es igual a original que
...presento para su evidenci...
...de ... de 2010

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas.
 Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por
 el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en
 un solo acto, de lo cual doy fe.



[Signature]

030090821-7

[Signature]

010538950-6

[Large signature]

Presente fui a su otorgamiento. En fe
 de ello confiero esta copia que es
 la copia que se le da a cada uno de los
 sello y firma de *[Signature]* el mismo día
 de su celebración.

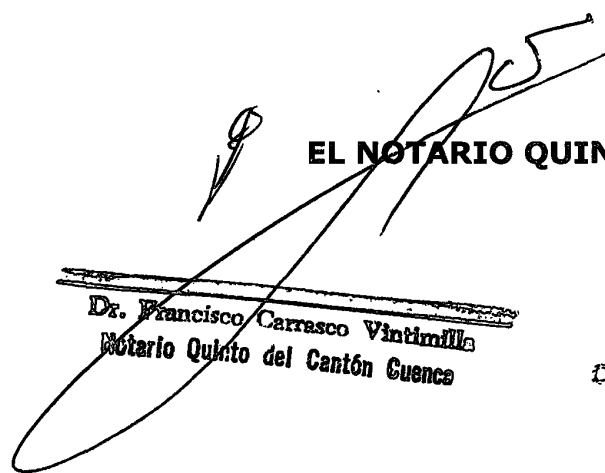
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
 Notario Quinto del Cantón Cuenca

[Large signature]

DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SC-DIC-C.10-181, de fecha 9 de marzo del 2010, he sentado la razón correspondiente al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución, que se aprueba.

Cuenca, a 12 de marzo del 2010.

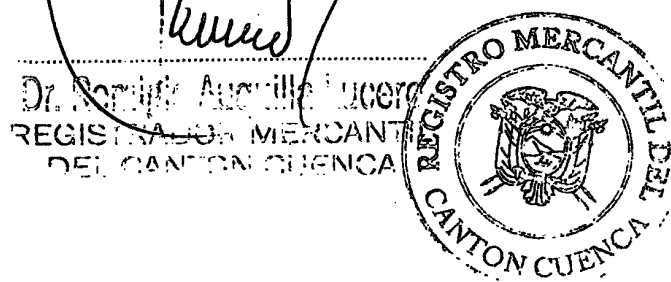
EL NOTARIO QUINTO


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca


Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Pd.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 181 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha nueve de marzo del dos mil diez, bajo el No. 176 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **PROTELINCO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.887. **CUENCA, QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0457

Cuenca, 22 MAR 2010

Señor Gerente del
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**PROTELINCO CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	Lenin Alvarez C.
Nombre	ALLI.
C. I.	030090821-7
Fecha	25/03/2010
Función	GERENTE